

Resolución 5 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se corrigen errores materiales observados en el Resolución de 15 de enero de 2025 por la que se publica la relación provisional del personal funcionario de carrera participante en el Concurso de Traslados, convocado mediante Resolución de 15 de octubre de 2024, con la puntuación que se les asigna.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación, se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA del 25 de octubre de 2024).

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de enero de 2025 de la Dirección General de Personal Docente, se publica la relación provisional del personal funcionario de carrera participante en el Concurso de Traslados, convocado mediante Resolución de 15 de octubre de 2024, con la puntuación que se les asigna.

Tercero.- Con posterioridad a su publicación, se detectan errores materiales que afectan a los anexos que la acompañan:

En el anexo I que contiene la relación de participantes en el concurso con la puntuación que se les asigna, se comprueba la existencia de un error material en la valoración de los méritos de don Eduardo Colino Cuetos, DNI ***4617**, al no haberle aplicado el baremo que corresponde por cuerpo de pertenencia (0510 – cuerpo de inspectores de educación), que figura con una suma total de 125,7789 puntos, cuando su puntuación total es de 82,6245 puntos.

El error, se evidencia del expediente administrativo instruido a tal efecto.

En el anexo II que contiene el listado provisional de aspirantes excluidos con indicación de la causa que motiva su exclusión, se constata la existencia de los errores materiales que se detallan:

Doña María Jesús Ortiz Sánchez, DNI ***0066**, que no figura en este listado, debe ser incluida ya que incurre en causa de exclusión por incumplimiento de lo establecido en la base V.1. de la convocatoria que condiciona la participación en la misma al transcurso de 2 años, al menos, desde la toma de posesión del solicitante del último destino definitivo, requisito que no cumple la doña María Jesús Ortiz Sánchez.

Doña Silvia Rodríguez Lombardero DNI ***0673**, don Adrián López Blanco DNI ***0818** y doña Rocío Carballal Gasalla DNI ***2385** han de ser agregados a este anexo ya que incurren en causa de exclusión derivada de sus peticiones de plazas de Comunidades Autónomas con lenguas oficiales, por falta de acreditación del requisito lingüístico exigido.

Asimismo, don Héctor Andreu Guadalupe, D.N.I. ***2492**, ha de ser retirado de este anexo al no incurrir en causa de exclusión.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Estos errores materiales, se evidencian del expediente administrativo instruido a tal efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 80/2024, de 30 de diciembre, de primera modificación del decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, se delega en el titular de la Dirección General de Personal Docente la convocatoria y aprobación de bases y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal docente.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.-Corregir error material en la baremación de los méritos de don Eduardo Colino Cuetos, DNI ***4617**:

Donde dice:

1. ANTIGÜEDAD					3. MÉRITOS ACADÉMICOS									4. CARGOS			5. CARGOS					6. OTROS MÉRITOS						
64,9789					5,5000									30,0000			10,3000					15,0000						
1.1.1.	1.1.2.	1.1.3.	1.2.1.	1.2.2.	1.2.3.	3.1.1.	3.1.2.	3.1.3.	3.1.4.	3.2.1.	3.2.2.	3.2.3.	3.3.	4.1.	4.2.	4.3.	5.1.	5.2.	5.3.	5.4.	5.5.	6.1.	6.2.	6.3.	6.4.	6.5.	6.6.	6.7.
31.33	0.00	0.00	14.33	0.00	19.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	9.00	18.00	7.63	9.00	1.30	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	21.50	0.00	0.20	

TOTAL BAREMO

125,7789

Debe decir:

1. ANTIGÜEDAD				2. MÉRITOS ACADÉMICOS								3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO				4. OTROS MÉRITOS				TOTAL BAREMO		
1.1	1.2	1.3.1.	1.3.2.	2.1.1.	2.1.2.	2.1.3.	2.1.4.	2.2.1.	2.2.2.	2.2.3.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	4.1.	4.2.1.	4.2.2.	4.2.3.	4.2.4.		
21	2	14,3332	25,75					2,5	3			9	1,3			0,2					3,5416	82,6245

Segundo.- Incluir en anexo II que contiene el listado provisional de aspirantes excluidos con indicación de la causa que motiva su exclusión a doña María Jesús Ortiz Sánchez, DNI ***0066**, por incumplimiento de lo establecido en la base V.1. de la convocatoria que condiciona la participación en la misma al transcurso de 2 años, al menos, desde la toma de posesión del solicitante del último destino definitivo, requisito que no cumple.

Asimismo, incluir en el anexo II a doña Silvia Rodríguez Lombardero DNI ***0673**, don Adrián López Blanco DNI ***0818** y doña Rocío Carballal Gasalla DNI ***2385** por incurrir en causa de exclusión para determinadas plazas de Comunidades Autónomas con lenguas oficiales, debido a la falta de acreditación del requisito lingüístico exigido.

Retirar del anexo II que contiene el listado provisional de aspirantes excluidos con indicación de la causa que motiva su exclusión a don Héctor Andreu Guadalupe, D.N.I. ***2492**, que no incurre en causa de exclusión.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, se concede "un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones", que no podrán fundamentarse en documentación no aportada junto con la solicitud de participación. Las alegaciones se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico del Principado de Asturias, al que se puede acceder a través del enlace Tramitación Registro Electrónico de la sede electrónica accesible a través de la página www.asturias.es mediante el formulario genérico de solicitud (**DECO0065T01 - Solicitud Genérica**) o bien, por cualquiera de las vías a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación, Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOPA de 14/09/2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

